

Quantum

Términos y Condiciones

Ésta guía impresa en Español es solo para uso informativo. Los Términos y Condiciones que se aplicarán a su Póliza estarán impresos en Inglés y una copia se le enviará a usted como parte del paquete inicial de la documentación de la Póliza.



RL
360°

Quantum

Quantum es un producto de ahorro con pago de primas regulares que se ofrece a inversionistas de todo el mundo. Sin embargo, RL360 Insurance Company Limited se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud a su exclusiva discreción.

Los presentes Términos y Condiciones forman parte del contrato celebrado entre el o los Titular(es) de la Póliza y RL360 Insurance Company Limited. La Póliza se rige por los siguientes documentos contractuales:

- i) La *Solicitud*;
- ii) Las Condiciones Particulares;
- iii) Las posibles enmiendas o suplementos de las Condiciones Particulares;
- iv) Los presentes Términos y Condiciones;
- v) Cualquier otro documento que refleje una modificación del contrato celebrado entre el o los Titular(es) de la Póliza y RL360 Insurance Company Limited.

Firmado en representación de RL360 Insurance Company Limited.

Signatario autorizado



Fecha: la misma que en las Condiciones Particulares

Indice

1.	Definiciones e interpretación	3
2.	Primas	4
3.	Cesión de la Póliza	5
4.	Administración de la Póliza	5
5.	Porcentajes de Asignación de las Primas	5
6.	Periodo Inicial	5
7.	Cargos	6
8.	Asignación de Unidades	6
9.	Bonificación por Fidelidad y Bonificación de Prima	7
10.	Póliza Liberada "Paid Up"	7
11.	Suspensión Temporal del Pago de Primas	8
12.	Rescate / Retiros	8
13.	Indemnización por Fallecimiento	9
14.	Requisitos para presentar reclamaciones	9
15.	Intereses	9
16.	Circunstancias especiales	10
17.	Vinculación de la Póliza a Fondos de inversión	10
18.	Cotitularidad de la Póliza	11
19.	Asesor de Inversiones	11
20.	Divisibilidad del contrato	11
21.	Renuncia a derechos	11
22.	Modalidad de pago	11
23.	Periodo de vigencia	11
24.	Derechos de Terceros	11
25.	Régimen tributario	11
26.	Legislación aplicable	11
27.	Cambios de situación	11
28.	Protección de datos personales	11
29.	Casos de fuerza mayor	12
30.	Modificaciones de los Términos y Condiciones	12
31.	Oficina Central	12

1. Definiciones e interpretación

En este documento, las palabras y expresiones más importantes se resaltan con una mayúscula al principio y sus definiciones figuran a continuación. Las palabras en *itálicas* se refieren al nombre de otro documento que forma parte de la documentación del producto Quantum.

1.1 Definiciones

- “**Actuario**”: persona designada por la Compañía para ser Actuar’s de vez en cuando.
- “**Asegurado(s)**”: persona(s) cubiertas por la Póliza de seguro de vida. La información detallada figura en las Condiciones Particulares.
- “**Asesor de Inversiones**”: asesor nombrado por el Titular de la Póliza para proporcionarle asesoría y que ha sido aceptado por la Compañía.
- “**Asesor Financiero**”: persona nombrada por el Titular de la Póliza quien, en representación de éste último, transmite a la Compañía los datos personales del Titular en relación con esta Póliza y a quien la Compañía envía los documentos correspondientes. El Titular de la Póliza deberá notificar a la Compañía si cambia el asesor financiero.
- “**Bonificación de Prima**”: cantidad de Unidades Iniciales asignadas a determinadas Pólizas al momento de recibir la primera Prima o en caso de incrementos posteriores de las Primas Regulares que cumplan los criterios de elegibilidad.
- “**Caducado**”: estado que adopta la Póliza cuando se ha cancelado sin ningún valor por la falta de pago de Primas conforme a lo dispuesto en la Condición 10.
- “**Compañía**” o “**RL360**”: RL360 Insurance Company Limited.
- “**Condiciones Particulares**”: documento contractual que incluye la información específica de la Póliza individual emitida por la Compañía para el o los Titulares.
- “**Día Laboral**”: día de apertura de los bancos en la Isla de Man, a exclusión de los sábados y domingos.
- “**Fecha de Inicio**”: fecha de inicio de la Póliza estipulada en las Condiciones Particulares.
- “**Fecha de Valoración**”: fecha en que la Compañía u otra gestora de fondos valora un determinado Fondo.
- “**Fecha de Valoración**”: fecha en que se valora la Póliza, lo cual debe producirse al menos una vez al año.
- “**Fondo(s)**”: fondo(s) de inversión administrado(s) por la Compañía u otra gestora de fondos, que la Compañía pone periódicamente a disposición de los inversionistas a través de la Póliza. La cantidad y los tipos de Fondos disponibles en un momento dado quedarán a criterio exclusivo de la Compañía.
- “**Guía del Inversionista**”: guía que describe detalladamente los Fondos propuestos para invertir la Póliza, con las modificaciones, adiciones o cambios que pueda introducir periódicamente la Compañía.
- “**Impuesto sobre Primas de Seguro**”: porcentaje de la Prima que se deduce antes de su asignación e inversión.
- “**Indemnización por Fallecimiento**”: indemnización que se paga al Titular de la Póliza conforme a lo dispuesto en la Condición 13(i).
- “**Liberada (Paid Up)**”: estado que adopta la Póliza cuando ha cesado el pago de Primas pero la Póliza sigue vigente y está invertida en el o los Fondos seleccionados, conforme a lo dispuesto en la Condición 10.
- “**Moneda de la Póliza**”: moneda de denominación de la Póliza estipulada en las Condiciones Particulares.
- “**Oficina Central**”: lugar principal de actividad de la Compañía en la Isla de Man, a saber: RL360 House, Cooil Road, Douglas, Isle of Man, IM2 2SP, Islas Británicas, o cualquier otro domicilio que especifique la Compañía.
- “**Oficina Regional**”: lugar de actividad de la Compañía, distinta de su Oficina Central y comunicada periódicamente por la Compañía.
- “**Periodo de Primas**”: periodo de la Póliza durante el cual el Titular debe pagar Primas, que figura en las Condiciones Particulares.
- “**Periodo de Suspensión del Pago de Primas**”: periodo durante el cual se suspende temporalmente el pago de todas las Primas Regulares de la Póliza.
- “**Periodo Inicial**”: periodo durante el cual las Primas Regulares se asignan exclusivamente a la adquisición de Unidades Iniciales. Dicho periodo se calcula usando la tabla que figura en la Cláusula 6. Las Primas Únicas no están sujetas a un Periodo Inicial.
- “**Póliza de Reembolso de Capital**”: tipo de Póliza vigente durante un periodo de 99 años, y que no incluyen los Asegurados. Conlleva una cantidad garantizada pagadera al final del periodo y denominada “indemnización al vencimiento”. No incluye ninguna indemnización por fallecimiento.
- “**Póliza de Seguro de Vida**”: Tipo de Póliza que sigue vigente hasta el fallecimiento del último Asegurado sobreviviente.
- “**Póliza**”: la presente Póliza, incluidas todas las enmiendas o Suplementos que pueda introducir periódicamente la Compañía.
- “**Porcentaje de Asignación**”: proporción de la Prima invertida en la Póliza conforme a lo dispuesto en la Condición 5.
- “**Precio de la Unidad**”: precio al que la Compañía u otra gestora de fondos asigna y cancela las Unidades de un determinado Fondo.
- “**Prima Regular**”: cantidad pagadera a la Compañía con la frecuencia y durante el periodo estipulado en las Condiciones Particulares.
- “**Prima Única**”: Prima distinta de la Prima Regular que se paga a la Compañía en el marco de la Póliza.

“Prima(s)”: cantidad pagada a la Compañía en virtud de la Póliza.

“Solicitud”: formulario de suscripción aceptado por la Compañía, que forma parte integrante del contrato.

“Suplemento de la Póliza”: documento que se entrega al Titular de la Póliza cada vez que se introduce un cambio en la Póliza.

“Términos y Condiciones”: Términos y Condiciones de la Compañía que forman parte de la documentación contractual, junto con las modificaciones que pueda introducir periódicamente la Compañía conforme a lo dispuesto en las Condiciones 16 o 30.

“Tipo de Póliza”: tipo de Póliza Quantum estipulado en las Condiciones Particulares.

“Titular de la Póliza”: titular(es) de la Póliza estipulado(s) en las Condiciones Particulares, o titular sobreviviente (en caso de cotitularidad), o herederos del o de los titulares (si no hay sobreviviente) o, si procede, cesionarios de la Póliza.

“Unidad(es)”: participación(es) de un Fondo de inversión. Cabe distinguir las Unidades Iniciales y las Unidades de Acumulación.

“Unidades de Acumulación”: Unidades asignadas a la Póliza y clasificadas como Unidades de Acumulación conforme a lo dispuesto en la Condición 6.

“Unidades Iniciales”: unidades asignadas a la Póliza y clasificadas como Unidades Iniciales conforme a lo dispuesto en la Cláusula 6.

“Valor del Fondo”: valor combinado de las Unidades Iniciales y de las Unidades de Acumulación asignadas a la Póliza, que se calcula basándose en el último Precio de la Unidad disponible.

“Valor Mínimo del Fondo”: valor por debajo del cual no se permite efectuar retiros ni suspender el pago de primas. La Compañía especificará periódicamente el Valor Mínimo del Fondo.

“SubPólizas”: Pólizas individuales que, conjuntamente, conforman la Póliza. La Póliza puede emitirse en forma de una Póliza única o dividirse en 100 SubPólizas. Si una Póliza se divide en 100 SubPólizas, esto se estipulará en las Condiciones Particulares.

1.2 Interpretación

En estos Términos y Condiciones y a menos que el contexto lo impida:

- (a) Cada vez que lo permita o exija el contexto, el uso del singular incluye al plural y viceversa, y el uso del género masculino incluye al género femenino;
- (b) Las referencias a una ley o una disposición legal incluyen las enmiendas, modificaciones, cambios o reformas completas de tales leyes o disposiciones legales que tengan lugar periódicamente (ya sea antes o después de la fecha de estos Términos y Condiciones), así como los mandatos, reglamentos, instrumentos, ordenanzas u otras disposiciones legislativas subordinadas asociadas con ellas;

- (c) Las Condiciones se refieren a las de estos Términos y Condiciones. Cualquier referencia a “la presente Condición” en un determinado apartado de una Condición abarca la Condición entera y no solamente la subCondición en la que aparece;
- (d) Se han incluido diferentes títulos con el exclusivo fin de facilitar la consulta, pero no afectarán la interpretación de estos Términos y Condiciones;
- (e) La palabra “persona” se refiere a cualquier persona física, sociedad, alianza comercial, compañía (donde quiera que se haya constituido), fideicomiso, empresa, asociación, gobierno, organismo / autoridad / departamento estatal (o supraestatal), o cualquier otra entidad que ejerza su actividad a título individual, fiduciario u otro; y
- (f) En caso de conflicto o ambigüedad entre los Términos y Condiciones y la documentación del producto Quantum suministrada, primarán los Términos y Condiciones.

2. Primas

- (a) El Titular de la Póliza pagará Primas Regulares a la Compañía, en la cantidad, durante el periodo y con la frecuencia estipulados en las Condiciones Particulares y, cuando proceda, en los Suplementos de las mismas. La Póliza permanecerá vigente desde la Fecha de Inicio hasta la fecha de rescate conforme a lo dispuesto en la Condición 12, la fecha de cambio de la Póliza al estado Liberada “Paid Up” conforme a lo dispuesto en la Condición 10, el final del Periodo de Primas, o la fecha de fallecimiento del último Asegurado conforme a lo dispuesto en la Condición 13(i), lo que suceda primero.
- (b) Los pagos deberán efectuarse por un medio y en una moneda aceptados por la Compañía, y podrían estar sujetos a los importes mínimos que estipule periódicamente la Compañía. Además, el inversionista podrá pagar primas únicas en cualquier momento conforme a lo dispuesto en la Condición 10(a) de los presentes Términos y Condiciones.
- (c) Si una Prima Regular no se paga en los treinta días siguientes a su fecha de vencimiento, se aplicará la Condición 10 de los presentes Términos y Condiciones.
- (d) El Titular de la Póliza podrá solicitar que se modifique la frecuencia de pago de las Primas Regulares estipulado en las Condiciones Particulares, en cuyo caso el cambio en cuestión entrará en vigor en el siguiente aniversario de la Fecha de Inicio de la Póliza. Los cambios estarán sujetos a los importes mínimos estipulados periódicamente por la Compañía y se permitirán solamente si ha terminado el Periodo Inicial
- (e) El Titular de la Póliza podrá solicitar por escrito a la Compañía un aumento o una reducción del importe de la Prima Regular estipulado en las Condiciones Particulares. Las disminuciones cobrarán efecto en la fecha de vencimiento de la siguiente Prima, pero sin que la Prima pase por debajo del nivel mínimo establecido periódicamente por la Compañía y siempre que haya

concluido el Periodo Inicial. El Titular de la Póliza podrá solicitar por escrito en cualquier momento un incremento de las Primas Regulares, pero el incremento no cobrará efecto hasta la próxima fecha de vencimiento de la Prima. Salvo acuerdo excepcional con la Compañía, cada incremento nuevo de las Primas deberá ser superior al importe mínimo de la Prima estipulado periódicamente por la Compañía. La compañía enviará un Suplemento de la Póliza al Titular para confirmarle el momento en que se aplicará la disminución o el incremento. Por lo general, la Compañía no tiene la intención de aplicar cargos a las modificaciones del importe de las Primas Regulares; sin embargo, se reserva el derecho de hacerlo conforme a lo dispuesto en la Condición 7(g)(ii). La Compañía actuará razonablemente en sus decisiones de aplicar un cargo de este tipo.

3. Cesión de la Póliza

La cesión de la Póliza no será vinculante para la Compañía hasta que reciba la notificación correspondiente por escrito del Titular de la Póliza o de cualquier otra persona que en ese momento tenga derechos sobre la Póliza, siempre y cuando no existan restricciones sobre la cesión (ya sean legales o de otra índole), conforme a lo dispuesto en la Condición 4(b). La Póliza sólo podrá ser objeto de asignación completa.

4. Administración de la Póliza

- (a) La Compañía podrá emplear a agentes externos para efectuar tareas administrativas, de gestión u otras tareas auxiliares necesarias para que la Compañía pueda cumplir sus obligaciones contraídas en virtud de la Póliza. La Compañía elegirá el método y los procedimientos de seguridad utilizados para aceptar solicitudes e instrucciones del Titular de la Póliza o del Asesor de Inversiones relativas a la administración o gestión de la Póliza.
- (b) Las solicitudes e instrucciones del Titular de la Póliza o del Asesor de Inversiones dirigidas a la Compañía en relación con la Póliza sólo serán válidas si se envían por escrito a su Oficina Central, a su Oficina Regional o a la dirección de un agente designado por la Compañía conforme a lo dispuesto en la Condición 4(a) y notificada al Titular de la Póliza.
- (c) Todos los avisos o comunicaciones de la Compañía en relación con la Póliza se efectuarán por escrito a través del Asesor Financiero designado por el Titular de la Póliza, a menos que se den otras instrucciones a la Compañía, en cuyo caso se enviará por correo a la última dirección del Titular de la Póliza notificada por escrito a la Compañía o, en caso de cotitularidad, a la dirección del primer Titular designado en las Condiciones Particulares de la Póliza. En caso de modificación de la Póliza conforme a lo dispuesto en las Condiciones 16 y 30, entre otras, la Compañía podrá ponerse en contacto directamente con el Titular de la Póliza.
- (d) La Compañía pagará las indemnizaciones debidas en virtud de la Póliza desde su Oficina Central, en la Moneda de la Póliza.

- (e) La Compañía proporcionará al Titular de la Póliza una valoración anual de su Póliza.
- (f) La Compañía podrá aumentar el nivel de cargos asociados con la Póliza, previa notificación de dicho aumento con al menos treinta días de anticipación conforme a lo dispuesto en la Condición 4(c) anterior. No se enviará dicha notificación en caso de aumento del cargo de Póliza conforme a lo dispuesto en la Condición 7(c). La Compañía actuará razonablemente en sus decisiones de aumentar o no los cargos.

5. Porcentajes de Asignación de las Primas

(a) Primas Regulares

El porcentaje de asignación de las primas a la adquisición de Unidades se estipula en las Condiciones Particulares.

(b) Primas Únicas

El 93% de cada Prima Únicas se asignará a la adquisición de Unidades de Acumulación, que se repartirán equitativamente entre todas las SubPólizas, de haberlas.

6. Periodo Inicial

La duración del Periodo Inicial dependerá del Periodo de Primas seleccionado, como muestra la siguiente tabla. Durante este periodo, las Primas Regulares se usarán para comprar Unidades Iniciales. Al cabo del Periodo Inicial las Primas Regulares se usarán para adquirir Unidades de Acumulación.

Periodo de Primas (años)	Periodo Inicial (meses)
≤18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24 y más	24

Si se incrementan las Primas Regulares, la cantidad correspondiente al incremento dará lugar a un nuevo Periodo Inicial basado en el tiempo restante hasta el final del Periodo de Primas, sin tener en cuenta ninguna parte de los Periodos de Suspensión del Pago de Primas que estuvieran incluidos en ese periodo.

Al final del Periodo de Primas, en el 30º aniversario de la Póliza, o en el momento de incrementar las Primas Regulares, lo que suceda primero, todas las Unidades Iniciales restantes se convertirán en Unidades de Acumulación en una proporción de 1:1.

Las Primas Únicas no estarán sujetas a un Periodo Inicial.

7. Cargos

Los siguientes cargos se deducirán de la Póliza o se repartirán equitativamente entre todas las SubPólizas, si procede:

(a) Cargo por Unidades Iniciales

- (i) Se deducirá un cargo del 0.50% mensual del valor de las Unidades Iniciales al momento de cancelarlas. Dicho cargo se seguirá aplicando durante todo el Periodo de Primas o hasta el 30º aniversario de la Póliza, lo que suceda primero.
- (ii) Las Unidades Iniciales compradas mediante un incremento de las Primas Regulares también estarán sujetas a este cargo durante todo el Periodo de Primas o hasta el 30º aniversario del incremento de las Primas Regulares, si fuera anterior.

(b) Cargo Contractual

El cargo contractual será igual a un porcentaje anual del valor actual del Fondo, y se deducirá cada mes. El cargo contractual vigente es igual al 1.5% anual y se deduce cada mes en forma del 0.125% del valor actual del Fondo. Se deducirá mediante la cancelación proporcional de Unidades Iniciales y Unidades de Acumulación.

(c) Cargo de Póliza

Cada mes se deducirá de la Póliza un cargo de Póliza de 5.00 GBP / 6.00 EUR / 7.50 CHF / 8.00 USD / 9.00 AUD / 62.50 HKD / 850.00 JPY mediante la cancelación de Unidades de Acumulación.

El cargo de Póliza aumentará cada año siguiendo el índice de precios al consumidor de la Isla de Man (Retail Price Index).

El cargo de Póliza se multiplicará por 3 durante los Periodos de Suspensión del Pago de Primas o cuando la Póliza pase al estado Liberada "Paid Up".

(d) Comisión de gestión de fondos externos

El gestor de cada Fondo externo deducirá una comisión de gestión anual. Esta comisión se tendrá en cuenta en la valoración de los Fondos individuales, aplicando un porcentaje definido por el gestor de cada Fondo. Este cargo variará en función del Fondo seleccionado. El inversionista que desee información más detallada puede consultar a su Asesor de Inversiones o leer la *Guía del Inversionista* en vigor.

(e) Comisión del Asesor de Inversiones

Si el Titular de la Póliza opta por nombrar a un Asesor de Inversiones, pueden ponerse de acuerdo para que se deduzca de las Unidades de Acumulación una comisión de hasta el 1% anual del Valor del Fondo y que se pague al Asesor de Inversiones. La comisión del Asesor de Inversiones se tratará como un retiro regular y estará sujeta a los límites fijados para retiros regulares estipulados periódicamente por la Compañía.

La comisión del Asesor de Inversiones comenzará a aplicarse cuando el Valor del Fondo supere 15,000 GBP (o la cantidad equivalente en otra moneda), siempre y cuando haya concluido el Periodo Inicial, excepto si se aplicó una Prima única a la Póliza.

(f) Impuesto sobre Primas de Seguros

En algunas jurisdicciones, la Compañía podría tener la obligación de recaudar Impuesto sobre Primas de seguros. Si procede, este impuesto se deducirá de la Prima recibida antes de asignarla a la Póliza y se pagará a la autoridad tributaria competente. El importe del impuesto se estipulará en las Condiciones Particulares.

(g) Otros cargos

- (i) La Compañía podrá deducir de la Póliza, mediante la cancelación de Unidades de Acumulación, un cargo por la recaudación de las sumas que tenga la obligación legal de pagar en relación con la Póliza a cualquier organismo o autoridad estatal, legal o regulatoria en virtud de la Reglamentación sobre Seguros de 1991 de la Isla de Man (Mecanismo de Compensación de los Asegurados) según la cual el cargo se basa en la proporción del impuesto aplicable al pasivo actuarial de la Compañía en virtud de la Póliza.
- (ii) La Compañía podrá deducir de la Póliza, mediante la cancelación de Unidades de Acumulación, cargos por el trabajo adicional o extraordinario realizado en relación con la Póliza que no se hayan cobrado en otra parte y que podrán incluir, entre otros, un cargo de reposición de la Póliza conforme a lo dispuesto en la Condición 10(f), un cargo por cambio de inversiones conforme a lo dispuesto en la Condición 17(b) y un cargo por el suministro de valoraciones además de la valoración anual.
- (iii) Si se invierte dinero en varios Fondos, la Compañía repartirá los cargos equitativamente entre todos los Fondos cada vez que sea posible, mediante la venta de una cantidad proporcional de Unidades de cada uno de ellos. No obstante, si la Compañía considera que esta solución es imposible o impracticable por algún motivo, podrá determinar la cantidad de Unidades de uno o varios Fondos que tiene que vender para cubrir los cargos.

8. Asignación de Unidades

- (a) Las Unidades se asignarán al o los Fondo(s) subyacente(s) seleccionado(s), el Día laboral siguiente a la confirmación de que la Compañía ha recibido efectivamente la Prima correspondiente, basándose en los precios disponibles de ese día, o bien, posteriormente, a la mayor brevedad razonablemente posible.
 - (i) Todas las Unidades asignadas a la Póliza a consecuencia del pago de una Prima Única se clasificarán como Unidades de Acumulación.

- (ii) Todas las Unidades asignadas a la Póliza a consecuencia del pago de Primas Regulares se clasificarán como Unidades Iniciales o Unidades de Acumulación, conforme a lo dispuesto en la Condición 6.
- (b) La cantidad de Unidades asignadas a la Póliza a consecuencia del pago de una Prima Única se calculará de la siguiente forma:
 - (i) Importe de la Prima multiplicado por el Porcentaje de Asignación, conforme a lo dispuesto en la Condición 5(b), y
 - (ii) Resultado de la multiplicación (i) dividido entre el Precio de la Unidad del Fondo en la fecha de asignación conforme a lo dispuesto en la Condición 8(a).
- (c) La cantidad de Unidades asignadas a la Póliza se redondeará a la milésima parte (1/1000) de Unidad más cercana.
- (d) Unidades de Acumulación Negativas

Si se deducen cargos mediante la cancelación de Unidades de Acumulación durante el Periodo Inicial, se generará un saldo de Unidades de Acumulación negativo. Este saldo se compensará cuando se reciban las siguientes Primas debidas.

9. Bonificación por Fidelidad y Bonificación de Prima

- (a) Si se han pagado todas las Primas Regulares conforme a las Condiciones Particulares, la Compañía asignará Unidades de Acumulación adicionales a la Póliza al final del Periodo de Primas, en el 30º aniversario de la Póliza o en el momento de un incremento de las Primas Regulares, lo que suceda primero, como muestra la siguiente tabla:

Periodo de Primas	Bonificación asignada en porcentaje del Valor del Fondo	Periodo de Primas	Bonificación asignada en porcentaje del Valor del Fondo
5-9	0.00%	20	5.00%
10	2.50%	21	5.25%
11	2.75%	22	5.50%
12	3.00%	23	5.75%
13	3.25%	24	6.00%
14	3.50%	25	6.25%
15	3.75%	26	6.50%
16	4.00%	27	6.75%
17	4.25%	28	7.00%
18	4.50%	29	7.25%
19	4.75%	30	7.50%

- (b) La tasa de bonificación asignada se reducirá un 0.25% por cada año o fracción de año en que no se haya recibido la Prima porque la Póliza se encontraba en estado Liberada "Paid Up" conforme a lo dispuesto en la Condición 10, o por el ejercicio de la opción de Suspensión Temporal del Pago de Primas conforme a lo dispuesto en la Condición 11.
- (c) Las Primas Únicas no darán lugar a la asignación de Bonificación de Prima.
- (d) Una Bonificación de Prima, que tendrá la forma de una cantidad adicional de Unidades Iniciales, se asignará a aquellas Pólizas que cumplan los criterios de elegibilidad estipulados periódicamente por la Compañía. El importe de la Bonificación de Prima asignada se especificará en las Condiciones Particulares. Cuando proceda, la Bonificación de Prima se repartirá equitativamente entre todas las Subpólizas.
- (e) Los incrementos de las Primas Regulares también darán derecho a una Bonificación de Prima en forma de una cantidad adicional de Unidades Iniciales, a condición de que dicho incremento cumpla los criterios de elegibilidad estipulados periódicamente por la Compañía. El importe de la Bonificación de Prima asignada se especificará en el Suplemento sobre Primas Regulares.

10. Póliza Liberada "Paid Up"

- (a) El Titular de la Póliza podrá solicitar por escrito a la Compañía que su Póliza sea Liberada "Paid Up" conforme a lo dispuesto en la Condición 4(b), siempre y cuando haya concluido el Periodo Inicial y el Valor del Fondo sea superior al Valor Mínimo estipulado periódicamente por la Compañía. Una vez que la Póliza sea Liberada "Paid Up", no se asignarán más Unidades a la Póliza y no se pagarán más Primas.
- (b) Si la Compañía no recibe la Prima Regular debida en virtud de las Condiciones Particulares en un plazo máximo de 30 días después de la fecha de vencimiento y si ha concluido el Periodo Inicial, la Póliza será transferida automáticamente al estado Liberada "Paid Up".
- (c) Si la Compañía no recibe la Prima Regular debida en virtud de las Condiciones Particulares en un plazo máximo de 30 días después de la fecha de vencimiento y si aún no ha concluido el Periodo Inicial y/o el Valor del Fondo es inferior al Valor Mínimo del Fondo, la Compañía se reserva el derecho de cancelar la Póliza, en cuyo caso el producto neto, si lo hubiera, calculado conforme a lo dispuesto en la Condición 12, se pagaría al Titular de la Póliza antes de rescindir la Póliza.
- (d) Todos los cargos definidos en la Condición 7 se seguirán aplicando aunque la Póliza haya sido Liberada "Paid Up".
- (e) Si la presente Póliza es Liberada "Paid Up" por falta de pago de Primas Regulares, el Titular de la Póliza podrá reanudar el pago de Primas Regulares con la autorización por escrito de la Compañía.

- (f) Si la presente Póliza es caducada por falta de pago de Primas Regulares, el Titular de la Póliza podrá reanudar el pago de Primas Regulares con la autorización por escrito de la Compañía, a condición de abonar previamente todas las Primas Regulares pendientes de pago conforme a lo dispuesto en las Condiciones Particulares. Cuando se restablezca una Póliza tras haber sido caducada, todos los haberes se reinvertirán en el Fondo o Fondos subyacente(s) seleccionado(s) basándose en los precios del siguiente Día laboral, o posteriormente, a la mayor brevedad razonablemente posible.

11. Suspensión Temporal del Pago de Primas

- (a) Una vez que haya concluido el Periodo Inicial y que la Póliza haya superado el Valor Mínimo del Fondo estipulado por la Compañía, siempre y cuando la Compañía haya recibido todas las Primas Regulares debidas, el Titular de la Póliza podrá solicitar la Suspensión Temporal del Pago de Primas. Un Periodo de Suspensión Temporal del Pago de Primas podrá comenzar en cualquier fecha de renovación de la prima y tendrá una duración máxima de 2 años.
- (b) Todos los cargos definidos en la Condición 7 se seguirán aplicando durante el periodo completo de Suspensión Temporal del Pago de Primas.

12. Rescate / Retiros

- (a) El Titular o cualquier otra persona que en ese momento tenga derechos sobre la Póliza puede rescatar la Póliza o, si procede, las SubPólizas, siempre y cuando no existan restricciones (ya sean legales o de otra índole) y previa instrucción transmitida por escrito a la Compañía conforme a lo dispuesto en la Condición 4(b).
- (b) Las Unidades no adquieren ningún valor de rescate durante el Periodo Inicial. Posteriormente, el valor de rescate de la Póliza o, si procede, de las SubPólizas, será igual a la suma de los valores de las Unidades asignadas a la Póliza, o, si procede, a las SubPólizas, calculados al(los) siguiente(s) Precio(s) de la Unidad, menos un cargo por rescate, en su caso.
- (c) Se deducirá un cargo por rescate del Valor del Fondo de la Póliza o, si procede, de las SubPólizas. Este cargo se calculará como un porcentaje del valor de las Unidades Iniciales asignadas a la Póliza o, si procede, a las SubPólizas, variable en función del periodo transcurrido entre la fecha de rescate y lo que suceda primero entre el 30º aniversario de la Póliza, el incremento de las Primas Regulares y el final del Periodo de Primas, como se indica a continuación:

Años restantes hasta el final del Periodo de Primas	Cargo	Años restantes hasta el final del Periodo de Primas	Cargo	Años restantes hasta el final del Periodo de Primas	Cargo
1	8.0%	11	60.0%	21	82.5%
2	15.5%	12	63.0%	22	84.0%
3	22.0%	13	66.0%	23	85.5%
4	28.5%	14	69.0%	24	86.5%
5	34.0%	15	71.5%	25	87.5%
6	39.5%	16	73.5%	26	88.5%
7	44.0%	17	75.5%	27	89.5%
8	48.5%	18	77.5%	28	90.5%
9	52.5%	19	79.5%	29	91.0%
10	56.5%	20	81.0%	30	91.5%

- (d) Si el tiempo restante hasta el final del Periodo de Primas (indicado en la tabla anterior) no corresponde a un número de años entero, el Actuario aplicará una fórmula de interpolación para calcular el cargo aplicable, que se situará entre dos valores indicados en la tabla.
- (e) Las Unidades Iniciales que se asignen a la Póliza o, si procede, a las SubPólizas mediante una Bonificación de Prima, serán objeto de un cargo por rescate del 100% durante los 5 años siguientes a la aplicación de la Bonificación a la Póliza o, si procede, a las SubPólizas.
- (f) Cierta proporción de las Unidades de Acumulación de bonificación adquiridas conforme a lo dispuesto en la Condición 9(a) se pagará al momento del rescate de la Póliza o, si procede, de las SubPólizas, siempre y cuando el rescate se produzca después del 10º aniversario de la Póliza y en los 5 años siguientes al final del Periodo de Primas, al 30º aniversario de la Póliza o al incremento de las Primas Regulares, lo que suceda primero, como se indica a continuación:

Años restantes hasta el final del Periodo de Primas	Porcentaje de bonificación adquirido
0	100%
1	80%
2	60%
3	40%
4	20%
5 y más	0%

- (g) El Titular de la Póliza o cualquier otra persona que en ese momento tenga derechos sobre la Póliza puede solicitar el retiro de una suma de la Póliza, siempre y cuando no existan restricciones (ya sean legales o de otra índole) y previa instrucción transmitida por escrito a la Compañía conforme a lo dispuesto en la Condición 4(b). Los retiros quedan prohibidos durante el Periodo Inicial, excepto si se han acumulado Unidades de Acumulación.
- (h) La Compañía rechazará cualquier solicitud de retiro cuyo importe sea inferior al mínimo comunicado periódicamente por la Compañía, o si después del retiro, el valor calculado al precio de la Fecha de Valoración de las Unidades restantes asignadas a la Póliza sería inferior al Valor Mínimo del Fondo en vigor en ese momento.
- (i) Una vez finalizado el Periodo Inicial, podrán efectuarse retiros con la frecuencia estipulada periódicamente por la Compañía. Los retiros relativos a Primas Únicas pueden realizarse en cualquier momento. La Compañía actuará razonablemente al momento de fijar los valores mínimos y máximos aplicables a retiros regulares y excepcionales.
- (j) Si la Póliza está invertida en varios Fondos, los retiros se deducirán proporcionalmente de todos los Fondos o, cuando resulte imposible, de los Fondos que determine la Compañía.
- (k) Sólo podrán efectuarse retiros mediante la cancelación de Unidades de Acumulación asignadas a la Póliza. Las Unidades Iniciales sólo pueden reembolsarse mediante un rescate completo.
- (l) Cuando proceda, los retiros se repartirán equitativamente entre todas las Subpólizas.

13. Indemnización por Fallecimiento

- (a) Indemnización por Fallecimiento (en el supuesto de una Póliza de Seguro de Vida)

El importe de la Indemnización por Fallecimiento se indica en las Condiciones Particulares de la Póliza y se expresa en porcentaje del Valor del Fondo calculado en la siguiente Fecha de Valoración de la Póliza tras la recepción por parte de la Compañía de comprobantes satisfactorios del deceso de la Persona Cubierta por el Seguro de Vida, conforme a lo dispuesto en la Condición 14.

El importe de la Indemnización por Fallecimiento indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza no se suma al Valor del Fondo sino que éste lo incluye. En caso de cotitularidad, conforme a lo dispuesto en la Condición 14, la presente Condición se refiere al fallecimiento del último Asegurado designado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

- (b) Indemnización al Vencimiento (en el supuesto de una Póliza de Reembolso de Capital)

Cuando la Póliza de Reembolso de Capital alcance 99 años, la Compañía pagará una indemnización al vencimiento igual al Valor del Fondo más una suma fija estipulada en las Condiciones Particulares de la Póliza. Una vez que la Compañía haya abonado la indemnización al vencimiento, la Póliza se extinguirá.

14. Requisitos para presentar reclamaciones

- (a) Cualquier persona que declare un siniestro en virtud de la presente Póliza deberá aportar todas las pruebas e información que pueda razonablemente exigir la Compañía, entre las cuales:
 - (i) En caso de reclamación por fallecimiento, un certificado oficial de defunción y cualquier otro comprobante e información que pueda exigir la Compañía;
 - (ii) Comprobante de titularidad de la presente Póliza (todos los documentos relevantes deben presentarse para su inspección en la Oficina Central de la Compañía).
 - (b) Si la Compañía paga cualquier suma exigible en virtud de la Póliza, ya sea por fallecimiento, vencimiento o rescate completo de la Póliza, ésta y todos los otros documentos justificativos de la titularidad de la Póliza que no se refieran a otra propiedad deberán entregarse a la Compañía. La Compañía se reserva el derecho de exigir la presentación de cualquier otro documento en posesión del reclamante.
 - (c) Cualquier persona que tenga derecho a recibir alguna suma en virtud de esta Póliza deberá firmar un recibo en el que reconozca el pago correspondiente y, cuando lo exija razonablemente la Compañía, en el que acepte indemnizar a la Compañía en caso de que otra persona afirme ser titular de esta Póliza y presente posteriormente una reclamación.
 - (d) La Compañía se reserva el derecho de retener el pago de cualquier Indemnización por Fallecimiento o Vencimiento o de cualquier otra suma debida por rescate mientras haya una solicitud de documentación pendiente o si la Compañía considera que podría ser acusada de haber organizado un fideicomiso ficticio u cometido otro delito por haber pagado una indemnización en virtud de la Póliza.
- ### 15. Intereses
- (a) La Compañía pagará intereses si las indemnizaciones que se describen en la Condición 13 se demoran más de 2 meses naturales tras la fecha de vencimiento del pago, conforme a lo dispuesto en la Condición 14.
 - (b) El Actuario fijará periódicamente el tipo de interés aplicable.

16. Circunstancias especiales

Si en cualquier momento durante el periodo de vigencia de la presente Póliza se produce un cambio legislativo que afecte a la Póliza o si se anulan o limitan los derechos de inversión y poderes de la Compañía, o si por cualquier motivo resulta imposible o impracticable cumplir cabalmente con los Términos y Condiciones de la presente Póliza, la Compañía podrá modificar las mismas así como cualquier prestación que de ellas se derive, de manera razonable y en la medida que el Actuario considere adecuada, para dar el máximo cumplimiento posible a los Términos y Condiciones de la presente Póliza.

Tal modificación se notificará al Titular de la Póliza conforme a lo dispuesto en la Condición 4(c) y se justificará a la brevedad posible.

17. Vinculación de la Póliza a Fondos de inversión

(a) Cada vez que se pague una Prima en el marco de la Póliza, la Compañía comprará unidades del(los) Fondo(s) seleccionado(s) el Día Laboral siguiente a la recepción de los fondos en nuestra cuenta, a los precios disponibles en el momento, o a la mayor brevedad razonablemente posible.

- (i) Las unidades del(los) Fondo(s) en el(los) que invierte la Póliza se usarán para determinar el Valor del Fondo y el valor de rescate actual.
- (ii) La Compañía comunicará periódicamente el importe mínimo que se permite invertir en cada Fondo seleccionado. La Póliza podrá invertirse en el número máximo de fondos estipulado periódicamente por la Compañía cumpliendo con el importe mínimo respectivo en cada Fondo.
- (iii) Si algún Fondo está denominado en una moneda distinta de la Moneda de la Póliza, su valor se convertirá a la Moneda de la Póliza a un tipo de cambio determinado por la Compañía y basado en los tipos disponibles en el mercado.

(b) Compra, venta y cambio de Fondos

- (i) Puede solicitar a la Compañía, por escrito, la venta de todas o parte de sus Unidades de cualquier Fondo en el que haya invertido la Póliza, y usar el producto de dicha venta para comprar Unidades de otro Fondo. En principio, las instrucciones de cambio de Fondos se enviarán al gestor del o de los Fondo(s) en cuestión a la mayor brevedad razonablemente posible una vez recibida su solicitud. La compra de Unidades del o de los nuevo(s) Fondo(s) seleccionado(s) no podrá realizarse hasta que la Compañía reciba el valor de las Unidades del o de los Fondo(s) actual(es).
- (ii) Cuando el cambio se realice entre Fondos denominados en monedas distintas, será necesaria una conversión de monedas. Esta operación se realiza a un tipo de cambio determinado por la Compañía y basado en los tipos disponibles en el mercado.

(iii) La Compañía puede demorar la venta o compra de las Unidades relevantes en las siguientes circunstancias excepcionales, entre otras:

- Si la Compañía considera razonablemente que no hay mercado suficiente para vender las Unidades del Fondo(s); o
- Si la Compañía considera razonablemente que la compra o venta de Unidades podría ser perjudicial para algunos Titulares de Pólizas.

(iv) La Compañía puede demorar la venta o compra de Unidades hasta un mes natural. Al comprar o vender Unidades, el precio se calcula en la siguiente Fecha de Valoración del Fondo.

(v) Las compras y ventas de Unidades de Fondos también pueden demorarse por decisión de sus gestores respectivos, conforme a los Términos y Condiciones de cada Fondo. La Compañía no asumirá ninguna obligación o responsabilidad por demoras fuera de su control.

(vi) En caso de suspensión de un Fondo por cualquier motivo, dejará de tener un valor en la Póliza hasta que termine la suspensión.

(c) Aceptabilidad

La Compañía podrá en cualquier momento:

- (i) decidir si sigue ofreciendo la posibilidad de invertir en un determinado Fondo;
- (ii) rechazar una instrucción por parte del Titular de la Póliza o de sus asesores para invertir en un Fondo que se ha vuelto inadmisibles por motivos legales o a juicio de la Compañía;
- (iii) reemplazar un Fondo por otro que se haya vuelto inadmisibles por motivos legales o a juicio de la Compañía;
- (iv) cancelar unidades para cubrir cargos u otros gastos, como por ejemplo gastos de cambio de moneda que la Compañía tenga que pagar a raíz de un cambio de Fondos.

(d) Riesgos

- (i) Todos los Fondos suponen algún grado de riesgo. La Compañía no asumirá ninguna responsabilidad por la rentabilidad del(los) Fondo(s) que haya seleccionado el Titular de la Póliza, y éste último no podrá exigir ninguna indemnización si el valor del(los) Fondo(s) disminuye o incluso si el o los Fondo(s) pierden todo su valor.
- (ii) La Póliza sufrirá una pérdida en caso de insolvencia o incapacidad del proveedor de un Fondo vinculado a su Póliza para hacer frente a sus obligaciones.

(e) Supresión de un Fondo

Si un Fondo se cierra o retira del mercado o si la Compañía deja de ofrecer la posibilidad de invertir en él, se pondrá en contacto con el Titular de la Póliza para notificarle este hecho. El Titular de la Póliza dispondrá entonces de 60 días para comunicar a la Compañía a qué Fondo desea traspasar el importe que tenía invertido en el antiguo Fondo. Si transcurrido dicho plazo no ha comunicado ninguna instrucción, la Compañía podrá, en la medida de lo posible, efectuar el cambio a un nuevo Fondo de su propia elección.

18. Cotitularidad de la Póliza

- (a) Los cotitulares son propietarios indivisos de la Póliza y son solidariamente responsables de todas las obligaciones que de ella se deriven.
- (b) Si tras el fallecimiento de un cotitular siguen vivos otros cotitulares, los derechos sobre la Póliza del Cotitular fallecido se cederán al(los) cotitular(es) sobreviviente(s).

19. Asesor de Inversiones

El Titular de la Póliza puede notificar por escrito a la Compañía el nombramiento de un Asesor de Inversiones, conforme a lo dispuesto en la Condición 4(a). Previa solicitud por escrito del Titular de la Póliza, la Compañía podrá aceptar o ejecutar solicitudes o instrucciones dictadas por el Asesor de Inversiones en relación con la Póliza. El Asesor de Inversiones no es un agente de la Compañía sino del Titular de la Póliza. La Compañía no se hará responsable por ninguna pérdida que sufra el Titular de la Póliza debido al nombramiento del Asesor de Inversiones ni por solicitudes o instrucciones del Asesor de Inversiones que haya aceptado o ejecutado la Compañía.

20. Divisibilidad del contrato

Si algún artículo, Condición, subartículo o subCondición de la presente Póliza es o llega a ser inválido o ilegal por decisión judicial o de otra autoridad, la invalidez, inaplicabilidad o ilegalidad no perjudicará ni afectará a las disposiciones restantes de los Términos y Condiciones de la presente Póliza, que seguirán plenamente vigentes y mantendrán sus efectos.

21. Renuncia a derechos

La renuncia por parte de la Compañía a uno de sus derechos en virtud de la Póliza en alguna ocasión no podrá interpretarse como una renuncia a ningún otro derecho y la Compañía podrá invocar o ejercer sus derechos derivados de la Póliza en otra ocasión.

22. Modalidad de pago

- (a) Cuando se exija a la Compañía un pago en virtud de la presente Póliza, deberá hacerlo por cualquier medio que considere adecuado, en la Moneda de la Póliza o en cualquier otra moneda de su elección.
- (b) Cuando se exija al Titular de la Póliza un pago en virtud de la presente Póliza, deberá hacerlo siguiendo los procedimientos estipulados periódicamente por la Compañía.

23. Periodo de vigencia

Si la Compañía no consigue cobrar algún cargo o gasto exigibles en virtud de la Póliza o si el Titular de la Póliza incumple cualquier otra obligación derivada de la misma (distinta del pago de Primas Regulares pues en este caso se aplicaría la Condición 2(c)) y no regulariza su situación en un plazo de 30 días tras la recepción o supuesta recepción del requerimiento enviado por la Compañía, ésta podrá actuar como si el Titular de la Póliza hubiera enviado una instrucción de rescate completo de la Póliza (incluidas todas las SubPólizas) conforme a lo dispuesto en la Condición 12.

24. Derechos de Terceros

En ninguna de las partes de la Póliza se pretende que alguna de sus disposiciones sea ejecutable por un tercero que no sea parte de la misma en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 2001.

25. Régimen tributario

La Compañía no se hará responsable por ninguna obligación fiscal que pueda derivarse de la Póliza debido al actual o futuro país de residencia o ciudadanía del Titular de la Póliza o a transacciones que el Titular de la Póliza ordene que la Compañía ejecute.

26. Legislación aplicable

Esta Póliza se registrará e interpretará por las leyes de la Isla de Man y cualquier litigio que pueda derivarse de ella estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Isla de Man.

27. Cambios de situación

- (a) El Titular de la Póliza tiene la obligación de notificar a la Compañía por escrito cualquier cambio de dirección, país de residencia, ciudadanía o domicilio. El Titular de la Póliza también debe notificar a la Compañía por escrito los mismos cambios que afecten a las Personas Cubiertas por de la Póliza de Vida.
- (b) La Compañía podrá solicitar información o comprobantes adicionales al Titular de la Póliza o a la Persona Cubierta por el Seguro de Vida, a raíz de cualquier cambio de situación, sea causado por obligaciones legales, reglamentarias o normativas, o por cambios periódicos en las políticas internas de la Compañía.
- (c) Según el país de residencia del Titular de la Póliza, es posible que tengamos que restringir algunos de nuestros servicios, cuyos detalles están disponibles a petición del interesado.

28. Protección de datos personales

- (a) Cualquier dato que comunique a la Compañía podrá compartirse, siempre y cuando la legislación lo permita, con otras empresas tanto dentro como fuera del Grupo al que pertenece la Compañía y con personas que actúan en representación de usted. Sus datos e información personales podrán transferirse fuera de la Isla de Man y la Compañía podrá comunicarlos a su autoridad reguladora, su administración pública o cualquier otra persona a la que tenga la obligación legal de comunicarlos.

- (b) La Compañía podrá usar sus datos e información personales para gestionar su Póliza, prevenir la delincuencia, perseguir a delincuentes y para fines de análisis de mercado y estadísticas. La Compañía se asegurará que, en todo momento, sus datos e información personales se usen exclusivamente para fines permitidos por la ley.
- (c) La Ley de la Isla of Man sobre Protección de Datos de 2002 le permite, mediante el pago de una cantidad mínima, recibir una copia de sus datos e información personales que se encuentran en manos de la Compañía.

Si desea más información, escriba al: Responsable de protección de datos, RL360°, RL360 House, Cooil Road, Douglas, Isle of Man, IM2 2SP, British Isles

29. Casos de fuerza mayor

La Compañía no asumirá responsabilidad jurídica alguna por cualquier incumplimiento de sus obligaciones que se derive de acontecimientos fuera de su control, como por ejemplo:

- (a) Catástrofe natural
- (b) Pandemia
- (c) Guerra
- (d) Emergencia nacional
- (e) Incendio
- (f) Inundación
- (g) Huelga
- (h) Acción sindical.

30. Modificaciones de los Términos y Condiciones

- (a) Si la Compañía necesita modificar los Términos y Condiciones aplicables al Titular de la Póliza para cualquier fin distinto de los que se describen en las anteriores Condiciones, deberá notificar por escrito al Titular de la Póliza al menos tres meses antes de poder realizar dicha modificación.
- (b) Si el Titular de la Póliza no queda satisfecho con alguna modificación de los Términos y Condiciones por parte de la Compañía, podrá rescatar la Póliza previa instrucción por escrito a la Compañía. El Titular de la Póliza recibirá entonces el valor de rescate de la Póliza calculado conforme a los Términos y Condiciones actuales.

31. Oficina Central

RL360 Insurance Company Limited
RL360 House
Cooil Road
Douglas
Isla de Man
IM2 2SP
British Isles

+44 (0)1624 681682
(las llamadas telefónicas pueden ser grabadas)

csc@rl360.com

Publicado por RL360 Insurance Company Limited. Domicilio social:
RL360 House, Cooil Road, Douglas, Isle of Man, IM2 2SP, British Isles.
Teléfono: +44 (0)1624 681681. Las llamadas telefónicas pueden ser
grabadas. Sitio web: www.rl360.com. RL360 Insurance Company
Limited ha sido autorizada por la *Financial Services Authority* (Autoridad
de Servicios Financieros) de la Isla de Man, con el número 053002C.

LAT_QU003g 01/15

The logo for RL360 features the letters 'RL' in a large, black, serif font. A horizontal line is positioned directly beneath the 'RL'. Below this line, the number '360' is written in a red, serif font. A small red circle is placed at the top right of the '0'.